



ORD.:

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° BC001T0003631, de fecha 01 de febrero de 2024.

MAT.: Entrega información que indica.-

VALPARAÍSO,

**DE: NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

A: RODRIGO ESPINOZA ASTORGA

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud Realizada: Saludos, solicito por favor la informacion de solicitantes a fondos de cultura del fondart con sus datos de contacto si existe correos y telefonos de contacto junto al nombre seria estupendo."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con adjuntar planilla excel, que considera la base de datos de los proyectos postulados al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, para el período comprendido entre los años 2018 y 2024.

Ahora bien, y respecto de los correos electrónicos y contactos de los postulantes, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a los correos y teléfonos de los postulantes al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, para el período comprendido entre los años 2018 y 2024, amparada en el artículo 21, número 2 de la Ley 20.285. En efecto, y de conformidad al numeral antes señalado, la solicitud de acceso se trataría de un requerimiento cuya publicidad, comunicación o conocimiento afectaría los derechos de las personas, particularmente, la esfera de su vida privada.

En el sentido anterior, cabe tener presente que, el Estado se encuentra al servicio de la persona humana y tiene el deber de respetar y promover los derechos fundamentales que emanan de su propia naturaleza, como lo señala expresamente la Constitución Política en sus artículos 1°, inciso tercero, y 5°, inciso segundo

Asimismo, los derechos constitucionales consagrados en los numerales 4° y 5° del artículo 19 de la Constitución, aseguran el respeto y protección a la vida privada de la persona y su familia, el primero; y la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, el segundo (aplica criterio contenido en Decisión Rol 3296-2022).

De esta manera, los correos electrónicos se encuentran protegidos por la garantía contenida en el artículo 19 N° 5 de la Constitución Política de la República, lo que implica el deber positivo de protección de ese espacio de intimidad.

RSS

DAMC

CPAM

en el

artículo

19 N°

5 de la

Constitución

Política

de la

República,

lo que

implica

el

deber

positivo

de

protección

de



En íntima relación con lo indicado en el párrafo precedente, conviene subrayar el deber de tratamiento de datos personales de los funcionarios públicos, contenido en los artículos 6° y 7° de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, conforme al cual los datos personales, sean de funcionarios o personas naturales beneficiarias del Estado, deben tarjarse y no exteriorizarse por los servicios.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo a los argumentos esgrimidos, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a los correos y teléfonos de los postulantes al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, para el período comprendido entre los años 2018 y 2024.

Finalmente, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad contenido en el art. 11 letra e) de la Ley 20.285, es posible dar acceso parcial a una solicitud ciudadana cuando un acto administrativo contenga información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, como asimismo, lo dispuesto en las normativas que cautelan la protección de datos personales, Ley N° 20.575 y especialmente los Arts. 2, letra f) y g), y 4 y 7 de la Ley N° 19.628, fueron eliminados de la planilla entregada los RUT, direcciones postales y correo electrónico de las personas naturales que allí aparecen consignados.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes
Fecha: 14-03-2024 19:07 CLT
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

